

## La CNMC publica el procedimiento de inspección de empresas

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) tiene encomendada la función de garantizar la efectiva aplicación de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC). Para ello la Ley le ha dotado con distintas herramientas, entre las que se encuentra la posibilidad de inspeccionar empresas, asociaciones de empresas y domicilios particulares de empresarios, administradores y otros miembros del personal de las empresas, con el objetivo de obtener evidencias de presuntas infracciones en materia de competencia que de otra forma sería imposible de obtener.

Esta nota informativa se realiza para dotar de mayor transparencia a las actuaciones de la CNMC en su labor de inspección a las empresas en el ámbito de competencia.

Para ello se describe el procedimiento seguido en las inspecciones con indicación de la habilitación legal, entrada, facultades de los inspectores, obligaciones de los inspeccionados, desarrollo de la inspección, consecuencias de la oposición y finalización de la misma de acuerdo con la normativa vigente.

### A. HABILITACIÓN LEGAL, ENTRADA Y OPOSICIÓN

(1) El artículo 27 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (LCNMC) habilita al personal funcionario de la CNMC a realizar inspecciones para la debida aplicación de la citada Ley. Con base en dicha disposición, la Dirección de Competencia es la encargada de realizar las inspecci ...